

LEY 6.195

**Subsidios a familias de obreros fallecidos en un derrumbe,
el 10 de marzo de 1959, en San Martín**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 $\frac{m}{n}$), para acordar subsidios, por partes iguales, a las familias de los obreros Domingo Gaetano Logiúdice, Domingo Fantenelli, Livio Bonaza, Luis Maggio y Clementino Menconi, fallecidos en el trágico derrumbe ocurrido en la tarde del día 10 de marzo del corriente año, en la obra en construcción de la calle Mitre de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º La suma autorizada se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Acción Social.

La Plata, 26 de noviembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ANTONIO C. MONTI.

Decreto 16.449.

Registrada bajo el número seis mil ciento noventa y cinco (6.195).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Botirolli, entrado en Diputados el 26 de junio de 1959.

Aprobado el 29 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1959.

Promulgada el 26 de diciembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de diciembre de 1959.